

Exp: 10/16 ID: 671

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
-----------------	---------------------

Nº 50.000 } 189
Nº Monte: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

“ MARROJO, SERRA DALENDE y COTARELO ”

COMUNIDAD PROPIETARIA

GULLADE (P².)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	8.	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

108

En la ciudad de Lugo a 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO; como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO, expediente Nº 70/76, del ayuntamiento de Monforte de Lemos, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO, designando como Instructor al Vocal, D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.,

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de Julio de 1976, se dictó Providencia, dando comienzo al expediente de clasificación Nº 70/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia recabando del ayuntamiento de Monforte, para que aportase: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia recabando de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa al monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO, de la parroquia de Guillade, del ayuntamiento de Monforte de Lemos, figura incluido dentro de los montes de Utilidad Pública de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia, y en el tablón de Anuncios del ayuntamiento de Monforte de Lemos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevó a cabo en el B.O. de la Provincia Nº 193, correspondiente al día 23 de agosto de 1976.

Fecha de exposición al Público, según certificación del secretario del ayuntamiento de Monforte, el día 18 de agosto de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que acredita que el monte de MARROJO; DALENDE; Y COTARELO, está incluido en el denominado MARROJO, nº 55, del Catálogo de los montes de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de Julio de 1976, se recibió certificación del ayuntamiento de Monforte de Lemos, en la que se acredita que el monte de MARROJO, figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales, no está inscrito en el Registro de la Propiedad, y han sido aprobadas las bases del consorcio en el año 1974.

RESULTANDO.- Que con fecha de 19 de Noviembre de 1976, se recibió certificación del ayuntamiento de Monforte de Lemos, en la que se acredita que el monte denominado SIERRA DALENDE; Y COTARELO; de la parroquia de Guillade, de dicho ayuntamiento.

No aparecen inscritos en el Inventario de Bienes Municipales.

No constan datos en cuanto a que hayan sido repoblados, por consorcio con la Administración Forestal.

No aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y su reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

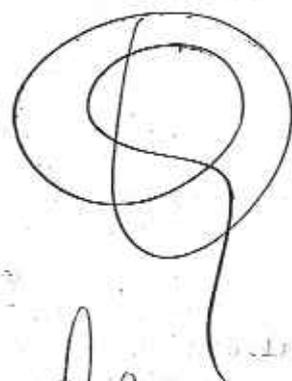
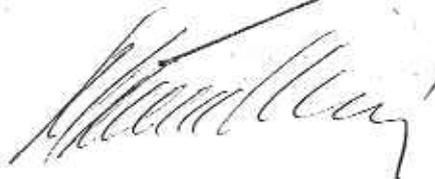
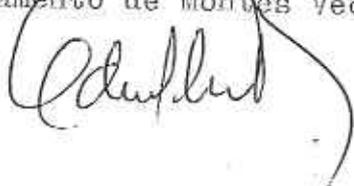
CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempo remoto, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de MARROJO SIERRA DALENDE Y COTARELO, como describe el expediente 70/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Gu llade ayuntamiento de Monforte.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado Provincial al Ingeniero jefe de I.C.O.N.A., para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	31	8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de la parroquia de GULLADE están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares y la carretera. La parcela más importante es la situada en la esquina SO. llamada "MARROJO Y COTARELO", formada por laderas y lomas de subida hacia el S. hasta el Alto de Marrojo. La parcela del SE. es la llamada "SERRA DE ALENDE", continuidad de monte de la parroquia de Marcelle.</p> <p>El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 400 y 610 m.</p> <p>Tienen acceso casi directo por la carretera de Castro Caldelas a Monforte.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE</p> <p>En conjunto 108 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	31	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del conjunto de las dos parcelas citadas son:

N. y E.- Fincas particulares.

S.- Montes de la parroquia de Marcelle

O.- Monte de la parroquia de Guntín.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables del perímetro de estos montes son:

- Por el S. dividen con montes de la parroquia de Marcelle cruzando de O. E. desde el Alto de Marrojo a Serra de Alende.

- Por el O. divide con montes de Guntín bajando desde el Alto de Marrojo por el Arroyo do Val hasra las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de refe-

Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	31	8	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

rencia,

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

